

Ejemplo de Procedimiento de Reclamaciones

APLICABILIDAD

El GOBIERNO LOCAL ha adoptado un procedimiento administrativo de quejas y apelaciones que prevé la resolución rápida y equitativa de las quejas que aleguen acciones prohibidas por la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) y los requisitos federales relacionados. Las quejas tramitadas a través de este Procedimiento de quejas y apelaciones pueden consistir en cualquiera de las siguientes:

- Discriminación prohibida por los derechos civiles, la vivienda justa o cuestiones relacionadas con la discapacidad (sin embargo, las reclamaciones relacionadas con el empleo deben remitirse al [Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California](#));
- Incumplimiento del plan de participación pública (proceso público) en el desarrollo de una solicitud/proyecto o la modificación de actividades financiadas por el CDBG;
- Violación de las leyes y reglamentos sobre contratos y adquisiciones relacionados con el uso de los fondos del CDBG;
- Incumplimiento de cualquier requisito del programa, como la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y leyes relacionadas o la Ley Davis-Bacon y leyes relacionadas;
- Cualquier decisión del programa que afecte a la elegibilidad o la naturaleza de la ayuda proporcionada o rechazada para la financiación del CDBG.

PROCEDIMIENTOS

Las quejas deben dirigirse a: **nombre, cargo, oficina, dirección, número de teléfono, correo electrónico**, persona designada para coordinar las quejas y los esfuerzos de cumplimiento del programa. Esta persona actúa como responsable de quejas y debe notificar al máximo responsable electo (CEO) del GOBIERNO LOCAL, manteniendo la confidencialidad de la persona que presenta la queja.

Las denuncias deben presentarse por escrito (o verbalmente, si el denunciante no puede prepararlas por escrito) y deben incluir el nombre y la dirección de la persona que las presenta, así como una breve descripción de la denuncia y/o de las presuntas infracciones.

1. La denuncia debe presentarse en un plazo de **120 días naturales** a partir de la fecha en que el denunciante tenga conocimiento de la presunta infracción y de sus derechos. (El tratamiento de las denuncias de discriminación que se hayan producido antes de la entrada en vigor de este procedimiento de denuncia se considerará caso por caso).
2. Tras la presentación de una denuncia, se llevará a cabo una investigación, según corresponda. La investigación será realizada de manera imparcial y confidencial por el responsable de denuncias. Estos procedimientos permiten realizar investigaciones informales pero exhaustivas, brindando a todas las personas interesadas y a sus representantes, si los hubiera, la oportunidad de presentar pruebas relevantes para la denuncia.
3. Cualquier queja deberá ser atendida en un plazo de 15 días hábiles tras su recepción y deberá resolverse en un plazo de 30 días hábiles. El responsable de quejas deberá emitir un problema por escrito sobre la validez de la queja y la descripción de la resolución, si la hubiera, que se remitirá al reclamante en un plazo máximo de 15 días hábiles tras su presentación.

4. El responsable de reclamaciones conservará los archivos y registros del **GOBIERNO LOCAL** relacionados con cualquier reclamación presentada. El expediente de la reclamación deberá incluir:
 - a. Un resumen de los problemas/lista de hechos relevantes, elaborado por el responsable de reclamaciones.
 - b. Todos los documentos pertinentes proporcionados por la persona que presenta la queja
 - c. Cualquier respuesta resumida del director del programa/proyecto (subreceptor).
 - d. Cualquier documento disponible que respalde los hechos relevantes.
 - e. Todos los demás documentos pertinentes del expediente, incluidos
 - i. Cualquier recomendación de consultores o determinaciones especiales
 - ii. Todas las regulaciones federales aplicables, la política de HCD y la política **del GOBIERNO LOCAL**

6. El reclamante puede solicitar una reconsideración del caso en los casos en que no esté satisfecho con la resolución. La solicitud de reconsideración debe presentarse en un plazo de 60 días naturales al responsable de reclamaciones, solicitando la reconsideración por parte del máximo responsable electo (CEO) del **GOBIERNO LOCAL**. El CEO emitirá una resolución por escrito para reconfirmar la decisión original o emitir una nueva resolución y solución en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de reconsideración.

7. Si el reclamante no está satisfecho con la reconsideración, puede presentar una apelación definitiva ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (HCD, por sus siglas en inglés). Las apelaciones definitivas deben dirigirse, por escrito, al HCD a la siguiente dirección:

Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario
Attn: Equipo CDBG
2020 W. El Camino Avenue, Suite 200 Sacramento, CA
95833

La apelación debe incluir una copia de toda la correspondencia que se haya mantenido hasta la fecha. La apelación debe identificar el problema y la solución deseada. El HCD investigará la queja y responderá por escrito de manera oportuna. Se enviará una copia a todas las partes involucradas.

8. **El derecho de una persona a una resolución rápida y equitativa de la queja presentada en virtud del presente documento no se verá afectado por la búsqueda de otros recursos por parte de dicha persona, como la presentación de una queja ante otras agencias estatales o federales. La utilización de este procedimiento de queja no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos.**

9. Las personas que crean ser víctimas de discriminación en materia de vivienda u otros servicios también pueden ponerse en contacto con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) para presentar una queja, sin necesidad de presentar primero una queja en virtud de este procedimiento, poniéndose en contacto con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) en <ELIJA UNA OPCIÓN>

- a. 300 N. Los Angeles Street, Suite 4054, Los Ángeles, CA 90012, (213) 894-8000
- b. One Sansome Street, Suite 1200, San Francisco, CA 94107, (415) 489-6400.

10. Estos procedimientos se interpretarán con el fin de proteger los derechos sustantivos de las personas interesadas, cumplir con las normas adecuadas del debido proceso y garantizar que el GOBIERNO LOCAL cumpla con todos los requisitos del HCD y el HUD.

Debidamente aprobado en la reunión ordinaria del _____ el _____, 20_____.

Firma del funcionario electo principal (o
su representante legal designado)